

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.

Secretaría.—Negociado 2.º—Vigilancia.

El Alcalde de Guadalupe reclama en oficio de esta fecha la busca del jóven Juan López, que se ausentó de la casa de su amo Fermin Hernandez en 18 del corriente.

En su virtud, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural de la misma, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca

del mencionado sugeto, cuyas señas se expresan, y en el caso de ser habido lo participarán á este Gobierno á los fines consiguientes.

Guadalajara 25 de Abril de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Señas de Juan Lopez. Villareal.

Edad 17 años, estatura corta, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color sano.

Núm. 2.

En el sorteo celebrado el dia 28 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Teresa Carbonell y Freisa, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 30 de Abril de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

Continúan los modelos á que hace referencia la circular de esta Administracion, inserta en el Boletín de 17 del pasado Abril.

Modelo núm. 7.

Alcaldía constitucional de

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Esta Alcaldía incluye á Vds. el repartimiento que han hecho los clasificadores del gremio que representan por lo respectivo á la contribucion Industrial y de Comercio que ha de satisfacerse en el próximo año de 1868 69, previniendo á Vds. que con la mayor exactitud se sirvan disponer la citacion de todos y cada uno de los individuos á quienes comprende, dentro de un término, que no bajará de tres dias, á fin de que concurren el dia y hora al sitio que Vds. previamente acuerden, á examinar la clasificacion y reclamar por los agravios que crean haberseles inferido; en el concepto que han de

concurrir tambien los mismos clasificadores y presidir el acto uno de Vds., conforme á lo mandado en el art. 25 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Oidas que sean las reclamaciones que se presenten dentro de los ocho dias siguientes al de la referida reunion, se atenderán las que se consideren justas, en cuyo caso rectificarán los clasificadores la primitiva clasificacion; y tanto sucediendo esto como no habiendo motivo para alterarla, se pasará luego á esta oficina fenecido el plazo de los ocho dias, con nota á su fual de haberse cumplido este servicio con todas las formalidades y requisitos que de conformidad con la ley quedan indicados y de las reclamaciones que no se hubieren tomado en consideracion, expresando las causas; todo autorizado cual corresponde por Vds. y los peritos.

Lo que comunica á Vds. la Alcaldía para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á Vds. muchos años. de Mayo de 1868.

Sres. Síndicos del gremio de

Modelo núm. 8.

Provincia de Guadalajara.

Año de 1868-69.

CIUDAD Ó PUEBLO DE

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Gremio de

sujeto á la

clase de la tarifa núm.

ACTA DE INSTALACION

Convocados en la Alcaldía los individuos que componen dicho gremio, se reunieron los que á continuacion se expresan, y con arreglo á lo prescrito en el art. 30 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, se clasificaron para el pago de las cuotas á razon de cada uno, en la forma siguiente:

Importe de las	cuotas.....	Escudos.

Distribucion.

NOMBRES.	Señas.	Cuotas. Escudos.

Pueblo de

Matrícula de la contribucion Industrial y de Comercio para el mencionado año.

Su poblacion es de vecinos. Tiene ó no mercado semanal.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Matrícula que, para el año económico de 1868-69, forma el Alcalde, de todos los individuos sujetos en dicha villa á la contribucion Industrial y de Comercio, con arreglo á las tarifas mandadas llevar á efecto por Real decreto de 20 de Octubre de 1852, sus adiciones y alteraciones contenidas en los presupuestos generales del Estado que han de regir en el presente año económico.

Numero de orden.	Tarifa.	Su clase.	NOMBRES de los contribuyentes.	SEÑAS de su casa-habitacion.	INDUSTRIA ó profesion que ejercen.	Fecha desde que son industriales.	Cuota para el Tesoro.			Total.	Recargo de interés comun.			Total de recargos.	Cobranza de los recargos.	Total general.									
							E. M.	Por el recargo de un décimo sobre id. E. M.	Tanto por 100 de co-hiranza, sobre ambas. E. M.		10 por 100 Pro-vinciales. E. M.	15 por 100 Mu-nicipales. E. M.	Su quinta parte. E. M.				E. M.	E. M.	E. M.						
TARIFA NUM. 1.º																									
1	1.º	4.º	Damian Gonzalez y Garcia	Cárcel 13.....	Abastecedor de carnes.....	1867	29 200	2 920	1 927	34 047	2 920	4 380	»	7 300	» 438	41 783									
2	Id.	5.º	Francisco Diaz Luceño.....	Mesones 20.....	Parador de carros.....	1865	14 »	1 400	» 924	16 324	1 400	2 100	»	3 500	» 210	20 034									
3	Id.	6.º	Gines Sanjurjo Perez.....	Alto 24.....	Albañil.....	1866	8 200	» 820	» 541	9 561	» 820	1 230	»	2 050	» 123	11 734									
4	Id.	7.º	Domingo Vila Navarro.....	Mesones 17.....	Abaceria.....	1865	4 700	» 470	» 310	5 480	» 470	» 705	»	1 175	» 071	6 726									
5	Id.	Id.	Francisco Martinez Gámero	Canon 28.....	Ventero.....	1864	4 700	» 470	» 310	5 480	» 470	» 705	»	1 175	» 071	6 726									
							60 800	6 080	4 012	70 892	6 080	9 120	»	15 200	» 913	87 005									
TARIFA NUM. 2.º																									
6	2.º	»	Antonio Trigo y Perez.....	San José 11.....	Arrendador por 321 escudos.	1866	1 605	» 160	» 106	1 871	» 160	» 240	»	» 400	» 024	2 295									
7	Id.	»	José Escribano y Gomez.....	Barrio Viejo.....	Molino, una piedra.....	1861	5 »	» 500	» 330	5 830	» 500	» 750	»	1 250	» 075	7 155									
8	Id.	»	Antonio Monasterio S. Juan	Chicano 8.....	Molino por mas de tres meses y menos de seis.....	1864	3 »	» 300	» 198	3 498	» 300	» 450	»	» 750	» 045	4 293									
							9 605	» 960	» 634	11 199	» 960	1 440	»	2 400	» 144	13 743									
TARIFA NUM. 3.º																									
9	3.º	»	José Manrique Lopez.....	Sevilla 3.....	Tejedor con 2 telares comunes	1866	3 800	» 380	» 251	4 431	» 380	» 570	»	» 950	» 057	5 438									
10	Id.	»	Maria Villalba Vanda.....	Zarza 4.....	Id. con uno id.....	1853	1 900	» 190	» 125	2 215	» 190	» 285	»	» 475	» 028	2 781									
							5 700	» 570	» 376	6 646	» 570	» 855	»	1 425	» 085	8 156									
TARIFA ESPECIAL DE PROFESIONES.																									
11	»	»	Miguel Altima Vives.....	Cruz 15.....	Notario público.....	1861	10 »	1 »	» 660	11 660	1 »	1 500	»	2 500	» 150	14 310									
12	»	»	José Chamorro y Garcia.....	Plaza 9.....	Médico-cirujano.....	1853	14 »	1 400	» 924	16 324	1 400	2 100	»	3 500	» 210	20 034									
							24 »	2 400	1 584	27 984	2 400	3 600	»	6 »	» 360	34 344									
TARIFA ESPECIAL DE PATENTES.																									
13	»	»	Antonio Rico y Osta.....	Mesones 4.....	Tienda de pan.....	1861	3 100	» 310	» 204	3 614	»	»	»	»	»	3 614									
14	»	»	Francisco Lanjaron y Bolen	Mayor 18.....	Papadero ambulante.....	1863	3 100	» 310	» 204	3 614	»	»	»	»	»	3 614									
15	»	»	Diego Carrillo y Funcs.....	Plaza 10.....	Mercader de tejidos de lana.	1859	24 900	2 490	1 643	29 033	»	»	»	»	»	29 033									
							31 100	3 110	2 051	36 261	»	»	»	»	»	36 261									
RESÚMEN.																									
		Contribuyentes																							
5			Por la tarifa número 1.º.....													60 800	6 080	4 012	70 892	6 080	9 120	»	15 200	» 913	87 005
3			número 2.º.....													9 605	» 960	» 634	11 199	» 960	1 440	»	2 400	» 144	13 743
2			número 3.º.....													5 700	» 570	» 376	6 646	» 570	» 855	»	1 425	» 085	8 156
2			Especial de profesiones.....													24 »	2 400	1 584	27 984	2 400	3 600	»	6 »	» 360	34 344
12																100 105	10 010	6 606	116 721	10 010	15 015	»	25 025	1 502	143 248
3			Especial de patentes.....													31 100	3 110	2 051	36 261	»	»	»	»	»	36 261
15			Contribuyentes que arrojan un total de.....													131 205	13 120	8 657	152 982	10 010	15 015	»	25 025	1 502	179 509

Debe satisfacer este pueblo por la matrícula anterior la cantidad de 179 escudos 509 milésimas, importe total de la misma como queda demostrado. Fecha (en letra) y firma del Alcalde con el sello.

Auto. Un ejemplar de la precedente matrícula, expóngase al público por término de ocho dias. Fecha (en letra) y firma del Alcalde con el sello.

Don....., Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de....., certifico: que un ejemplar de la anterior matrícula ha estado expuesto al público en la Secretaría de mi cargo, previo bando en la forma de costumbre, desde el dia..... al....., sin que durante este período se haya hecho reclamacion alguna, (ó se expresaran las que sean) á pesar de haber sido examinada por varios contribuyentes. (Fecha en letra). Firma del Secretario.—V.º B.º—El Alcalde.— (Se continuará.)

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

De la Capitanía general del Distrito se ha recibido la comunicacion siguiente:

«Disponga V. S. se anuncie en los Boletines oficiales de la provincia, para que llégue á conocimiento de los interesados, que los individuos de los regimientos Infanteria de Zamora, Iberia, Toledo y Granada, Batallon Cazadores de Chicla-

na, Lanceros de Sagunto, segundo regimiento de Artilleria á pié y quinto montado que se encuentren con licencia en ella, deben continuar en esta situacion hasta tanto les corresponda pasar á la segunda reserva, dando al propio tiempo las órdenes convenientes para que ninguno se incorpore á su cuerpo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1868.—D. O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M.—Joaquin Sanchez.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Guadalajara.»

Lo que en virtud de la orden que antecede se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para conoci-

miento de los individuos que se hallen en esta circunstancia.

Guadalajara 28 de Abril de 1868.—El Gobernador militar, Onofre Rojo.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dijo al Ilustrisimo señor Regente de esta Audiencia con fecha 18 del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia

con fecha 4 del corriente lo que sigue.—Excmo. Sr. La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer signifique á V. E. la necesidad de que por los Tribunales ordinarios se dé conocimiento á las Autoridades militares, siempre que dicten sentencia contra algun individuo que sirva en la segunda reserva para que tenga la noticia indispensable. De Real orden lo digo á V. E. á los fines expresados.—De la de S. M. comunicada por el S. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Y habiéndose servido acordar la Excelentísima Sala de Gobierno de esta Audiencia que se circule á los Jueces de pri-

mera instancia del Territorio para su conocimiento, el de los Jueces de paz y Alcaldes constitucionales, lo trascibo á V. á los fines expresados, y para que lo haga llegar á noticia de los Jueces de paz y Alcaldes de ese partido judicial.
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1868.—José Leonardo Roldán.—Sr. Juez de primera instancia de....

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.

El día 15 del próximo mes de Mayo se celebrará segunda subasta pública ante la autoridad local de Condempios de Arriba, para adjudicar el aprovechamiento de 533 maderas y 79 tablas que se hallan depositadas en aquel pueblo; bajo el mismo tipo, condiciones y formalidades que la celebrada anteriormente.

Guadalajara 28 de Abril de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 7 DE MAYO DE 1868.

Constará de 20.000 Billetes, al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 859 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1..... de.....	60.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	8.000
1..... de.....	4.000
5..... de 2.000.....	10.000
10..... de 1.000.....	10.000
840..... de 200.....	168.000
859	280.000

Los Billetes estarán divididos en *Décimos*, que se expendrán á DOS ESCUDO (20 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las líneas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Obtenida la competente autorización para verificar la subasta de los artículos de consumos de esta villa con la venta exclusiva al por menor durante el año económico de 1868 á 1869, tendrá lugar el remate de los mismos en la Casa consistorial, los días 3 y 10 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, bajo los precios y pliego de condiciones que se manifestará á los que quieran interesarse.

Trijueque 15 de Abril de 1868.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que

crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Trijueque 15 de Abril de 1868.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

Aprobado por la Administración de Hacienda pública de la provincia el medio acordado por esta municipalidad y asociados para hacer efectiva la contribucion de consumos en el año económico inmediato de 1868 á 1869, que es el arriendo con la exclusiva en las ventas de todas las especies, se anuncia al público que los días 4 y 11 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrarán ante este Ayuntamiento y Casas capitulares los remates primeros y segundos de los derechos de las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad; advirtiéndose que en el caso de no presentarse licitadores en la primera subasta se celebrará otra el 18 del mismo á la misma hora, según previene la instrucción.

Heras 20 de Abril de 1868.—El Presidente, Francisco García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tordesilos.

Hallándose ya aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el medio acordado por esta municipalidad y asociados para hacer efectiva la contribucion de consumos en el año económico de 1868 á 69, que es el arriendo con venta exclusiva al por menor de todas las especies, se anuncia al público que en los días 3 y 10 de Mayo próximo venidero y horas de diez á doce de sus respectivas mañanas, se celebrarán ante este Ayuntamiento y Casas capitulares los remates primero y segundo de los derechos de las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los remates y antes en la Secretaría municipal; advirtiéndose que en el caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se celebrará tercer remate como segundo el día 17 del mismo mes.

Tordesilos 20 de Abril de 1868.—El Alcalde, José Lopez.—D. S. O.—Sebastian Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

Habiéndose pujado con la cuarta el remate celebrado en el día de ayer para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa, durante el próximo año económico de 1868 á 69, he acordado proceder á nuevo remate, señalando para su celebracion el domingo 3 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento de ella.

Puebla de Beleña 20 de Abril de 1868. El Alcalde, Gabriel Cubillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

Se sacan á pública subasta la leña que ha servido de cabanas para albergue de los frabriqueros de la corta y carboneo del monte de la Vega de Abajo, de los propios de esta villa, bajo el tipo de 8 escudos en que ha sido tasada por el guarda de la comarca de este partido y el Ayuntamiento de la misma; cuyo remate tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo venidero á las doce de la mañana, para lo cual se hace notorio para el que quiera interesarse en el remate.

Lo que hago notorio para su publicidad y para que nadie alegue ignorancia.

Hueva 23 de Abril de 1868.—El Alcalde, Félix Sanchez Barco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

Se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto del primer remate tendrá lugar en la Sala consistorial el día 3 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Marchamalo 23 de Abril de 1868.—El Alcalde, Venancio Ablanque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hita.

Optado por este Ayuntamiento y asociados, y aprobado por la Administración de Hacienda pública, el medio cuarto de los marcados en el artículo 190 de la instrucción, ó sea el arriendo de las especies de consumo con venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento de este pueblo en el año próximo de 1868 69, se señalan para el primero y segundo remate los días 3 y 10 de Mayo próximo respectivamente, de once á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento en su Sala de Sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; advirtiéndose que si no se presentasen licitadores, se celebrará tercer remate, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del tipo, todo con arreglo á Instrucción.

Hita 23 de Abril de 1868.—El Alcalde, Bernardino Sanz.—El Secretario, Rafael Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de obras para la construcción de un tinado, anunciada en el *Boletín oficial* núm. 125, se convocan nuevamente á estos para otra que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo ante el municipio en sus Salas consistoriales, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo presupuesto de 1.016 escudos 268 milésimas, plano y condiciones del expediente, inclusa la de acompañar documento de haber depositado en la Caja municipal del Ayuntamiento el importe del 5 por 100 y que será devuelta á los que no se queden con ella, aumentándose otro 5 por 100 por el rematante para que sirva de garantía hasta la recepción definitiva.

Para que los licitadores puedan enterarse del contenido del expediente, este se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término del anuncio, haciéndose presente que las proposiciones que se presenten estarán arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Brihuega 23 de Abril de 1868.—El Presidente, Tomas Ortega.—El Secretario, Benito García.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que se ha antestado del presupuesto, plano y condiciones del expediente de autorización, concedida al Ayuntamiento de Brihuega para la construcción de un tinado ó corraliza en el monte mayor de sus propios, se comprometo á verificar sus obras bajo todas y cada una de dichas condiciones y plano por la cantidad de..... (se pondrá en letra).

Fecha y firma del proponente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

Los contribuyentes en la matrícula de este pueblo que tengan que hacer alguna alteracion en sus industrias, así como los que deseen dar principio á alguna profesion ú oficio desde 1.º de Julio próximo, presentarán sus manifestaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde la fecha, trascurrido el cual no les serán oídas.

Alcolea del Pinar 23 de Abril de 1868.—El Alcalde, Faustino Ramos.—Julian Mambona, Secretario.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alcolea del Pinar 23 de Abril de 1868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pioz

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la Instrucción de 1.º de Julio de 1864, arrendar con la exclusiva, los derechos de consumo que devenguen en este pueblo, las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon comun, carnes frescas y saladas, por el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial*,

—El Alcalde, Faustino Ramos.—Julian Mambona, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 1.º de Julio de 1864, arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los derechos de consumos que devenguen todas las especies sujetas á este impuesto por el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que el primer remate se verificará el domingo 3 de Mayo próximo á las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de este pueblo en la Casa consistorial del mismo, donde se hallará de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones; advirtiéndose que dado el caso de no presentarse licitador en el primer remate, se verificarán los remates subsiguientes con arreglo á instrucción, en los domingos siguientes inmediatos á la misma hora.

Cantalojas 24 de Abril de 1868.—El Alcalde, Francisco Cerezo.—Santiago Marquez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á público remate en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y horno de pan cocer para el próximo año económico de 1868 69, á cuyo fin el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha señalado los días 3 y 10 de Mayo próximo á las tres de la tarde de cada uno en la Sala de sesiones de la Municipalidad, bajo los tipos y pliegos de condiciones aprobados que en el acto estarán de manifiesto y hasta el primer remate en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Gárgoles de Abajo 23 de Abril de 1868.—El Presidente, Agustin Martin.—Leandro Bejar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alovera.

Elegido por esta Corporacion municipal y aprobado por la Superioridad el medio para cubrir su encabezamiento por consumos en el año económico de 1868 á 1869, que es la venta exclusiva en las ventas de los artículos sujetos al derecho al por menor, ha acordado que los remates primero y segundo se celebren el domingo 3 del próximo mes de Mayo y 10 del mismo y si hubiera necesidad de celebrar tercero se hará el 17 siguiente, en la Sala consistorial de esta villa, á las once de la mañana de cada uno; bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Alovera 24 de Abril de 1868.—El Alcalde, Leocadio Ruiz.—Julian García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

Habiéndose ausentado de la casa de su padre Manuel Navarro Lopez, de esta vecindad, el 24 del corriente, su hijo Genaro, de estado soltero, sin cédula de vecindad y de las señas que á continuacion se expresan, se ruega á los señores Alcaldes, Guardia civil y rural, que de hallarse en cualesquiera punto de la de su digno mando, hagan el obsequio de que sea conducido de una en otra Autoridad á mi poder, para yo hacerlo á su propio padre.

El Villar de Cobeta 28 de Abril de 1868.—El Alcalde, Claudio Cortijo.

Señas de Genaro Navarro.

Edad 19 años cumplidos en Setiembre próximo venidero, estatura baja, pelo y cejas negro, cara redonda, barba nada, color bueno, una nuve en el ojo izquierdo, viste calzon corto negro, chaqueta parda, ambos de paño, capote pardo de idem, pañuelo encarnado á la cabeza, medias azules, peales blancos y albarcas; su oficio pastor.

on el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

ESPECIES.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
Vino.....	233 »	104 850	104 850	442 700	13 281	455 981
Vinagre.....	7 300	3 285	3 285	13 870	» 416	14 286
Aguardiente de 18 grados..	58 »	26 100	26 100	110 200	3 306	113 506
Aceite.....	90 800	40 860	40 860	172 520	5 175	177 695
Jabon comun.....	13 »	5 850	5 850	24 700	» 741	25 441
Carnes frescas.....	66 700	30 015	30 015	126 730	3 802	130 532
Id. saladas.....	66 600	29 970	29 970	126 540	3 796	130 336
Totales.....	535 400	240 930	240 930	1.017 260	30 517	1.047 777

Son admisibles las proposiciones que se hicieren cubriendo dichas cantidades, y vendiendo las especies al por menor a los precios que quedan fijados en el pliego de condiciones, en el primer remate que se verificará en el día 3 de Mayo próximo de once a doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en las Salas capitulares del mismo, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones.

El segundo y tercer remate tendrá lugar en los días 10 y 17 del mismo en el referido local y horas citadas. Es de advertir, que si en el primer remate se hiciese alguna de las proposiciones de las prevenidas en el art. 211 de la indicada instrucción, quedará terminado el expediente sin necesidad de celebrar segundo ni tercer remate.

Pioz 19 de Abril de 1868.—El Alcalde Presidente, Gabino Rodriguez.—P. A.—Antonio Romero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huérmeces.

Autorizado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 1.º de Julio de 1864, para subastar con venta a la exclusiva las especies de vino y aguardiente para el año económico de 1868 a 1869, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial*, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

ESPECIES.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
Por vino.....	54 »	24 300	»	78 300	2 349	80 649
Por aguardiente.....	9 »	4 050	»	13 050	» 391	13 441
Total.....	63 »	28 350	»	91 350	2 740	94 090

Son admisibles las proposiciones que se hicieren cubriendo dichas cantidades, y vendiendo el cuartillo de vino a cuatro cuartos y medio y el de aguardiente a diez y seis cuartos.

El único remate se celebrará el día 3 de Mayo próximo, de una a dos de su tarde en la Casa consistorial. A falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se repetirá el siguiente domingo 10 de Mayo siguiente a igual hora segun está dispuesto en el art. 211 y siguientes de dicha instrucción, en cuyo acto se dará lectura del pliego de condiciones, y antes se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huérmeces 19 de Abril de 1868.—El Alcalde Presidente, Silvestre García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de instrucción de 1.º de Julio de 1864, arrendar con la exclusiva los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite de oliva, jabon, carnes frescas y saladas y tocino fresco y salado por el año económico de 1868 a 1869, se anuncia al público por medio de este *Boletín oficial*, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

ESPECIES.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	Total.	3 por 100 de cobranza.	Total.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.				
El vino.....	111 300	50 085	50 085	211 470	6 344	217 814
El vinagre.....	1 900	» 855	» 855	3 610	» 108	3 718
El aguardiente.....	13 800	6 210	6 210	26 220	» 786	27 006
El aceite.....	60 400	27 180	27 180	114 760	3 443	118 203
El jabon.....	5 400	2 430	2 430	10 260	» 308	10 568
Carnes frescas.....	22 300	10 035	10 035	42 370	1 271	43 641
Idem saladas.....	79 300	35 685	35 685	150 670	4 520	155 190
Total.....	294 400	132 480	132 480	559 360	16 780	576 140

Son admisibles las proposiciones que se hicieren cubriendo dichas cantidades y vendiendo el cuartillo de vino a 36 milésimas, el de vinagre a 34 id., el de aguardiente a 134 id., la libra de aceite a 263 id., la de jabon a 152 id., la de carnes frescas a 176 id., la de idem saladas a 255 id., la de tocino fresco a 224 id., la de idem salado a 403 id., en el primer remate, que se verificará el domingo 3 de Mayo próximo a las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en su Sala capitular, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones.

Luzaga 22 de Abril de 1868.—El Alcalde, Agustín Salmeron.—El Secretario, Millán Lluva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Olmeda de Jadraque.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de instrucción de 1.º de Julio de 1864, arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los derechos de consumo

que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre y aguardiente, por el año económico de 1868 a 1869, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial*, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

ESPECIES.	Cuotas del Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
El vino.....	210 »	94 500	94 500	399 »	11 970	410 970
El vinagre.....	1 400	» 630	» 630	2 660	» 080	2 740
El aguardiente.....	18 »	8 100	8 100	34 200	2 046	35 226
Totales.....	229 400	103 600	103 230	435 860	13 076	448 936

Son admisibles las proposiciones que se hicieren cubriendo dichas cantidades y admitiendo los precios de venta en el primer remate que se verificará el día 3 de Mayo próximo a la una de la tarde, ante el Ayuntamiento de este pueblo en la Casa consistorial de la misma, donde se hallará de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones; advirtiéndose que dado el caso de no presentarse licitador en el primer remate, se verificarán los remates subsiguientes con arreglo a instrucción, en los domingos siguientes a la misma hora.

Olmeda de Jadraque 23 de Abril de 1868.—El Alcalde, Manuel de Mingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Autorizado este Ayuntamiento debidamente previas las formalidades prescritas en la Instrucción de 1.º de Julio de 1864, para arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los derechos de consumo que devenguen en esta villa las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite de oliva, jabon, carnes frescas y saladas y tocino fresco y salado, en todo el año económico de 1868 a 1869, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia con objeto de que puedan concurrir licitadores, y para conocimiento de ellos se expresa a continuación el tanto en que está cada ramo, a saber:

ESPECIES.	Para el Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
Por vino.....	584 500	263 025	263 025	1.110 550	33 317	1.143 867
Por vinagre.....	1 400	» 630	» 630	2 660	» 079	2 739
Por aguardiente.....	177 »	79 650	79 650	336 300	10 089	346 389
Por aceite.....	303 300	136 485	136 485	576 270	17 288	593 558
Por jabon duro.....	75 »	33 750	33 750	142 500	4 275	146 775
Por carnes frescas.....	72 »	32 400	32 400	136 800	4 104	140 904
Tocino fresco y salado.	113 »	50 850	50 850	214 700	6 441	221 141
Totales.....	1.326 200	596 790	596 790	2.519 780	75 593	2.595 373

El primer remate se verificará el día 3 de Mayo próximo de once a doce de la mañana, en la Sala alta pontifical de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma; no admitiéndose proposiciones que no cubran las cantidades expresadas y los precios de venta de cada articulo de los expresados fijados en el expediente por el Ayuntamiento referido. Advirtiéndose que dado el caso de no presentarse licitador en el primer remate, se verificará el segundo y en su caso el tercero con arreglo a Instrucción en los domingos siguientes inmediatos en el mismo sitio y hora señalada.

Loranca de Tajuña 25 de Abril de 1868.—El Alcalde, Luis Cobo.—Por su mandato.—Jacinto Murcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 1.º de Julio de 1864, arrendar con la exclusiva los derechos de consumo que devenguen en este pueblo, las especies sujetas a este impuesto por el año económico de 1868 a 1869, se anuncia por medio de este *Boletín oficial*, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

ESPECIES.	Cuotas del Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
El vino.....	228 »	102 600	68 400	399 »	11 970	410 970
El vinagre.....	1 600	» 720	» 480	2 800	» 084	2 884
El aguardiente.....	110 400	49 580	33 120	193 200	5 796	198 966
El aceite.....	80 »	36 »	24 »	140 »	4 200	144 200
El jabon.....	40 »	18 »	12 »	70 »	2 100	72 100
Carnes frescas.....	83 300	37 485	24 990	145 775	4 373	150 148
Idem saladas y tocino.	171 100	76 995	51 330	299 425	8 982	308 407
Totales.....	714 400	321 480	214 320	1 250 200	37 505	1.287 705

Son admisibles las proposiciones que se hicieren, admitiendo los precios de venta al por menor establecidos por el Ayuntamiento en el primer remate que tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo ante el Ayuntamiento y Casa consistorial de esta villa, a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones y demas bases que estarán de manifiesto; y caso de no presentarse licitadores en este primer remate, se verificarán otros dos en los domingos siguientes a la indicada hora, con arreglo a lo prevenido por Instrucción.

Fuentelahiguera 25 de Abril de 1868.—El Alcalde, Manuel Puebla.